

**Licitación Pública Especial para la Ejecución del Proceso "Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional"****CIRCULAR N° 23**

04 de mayo de 2016

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6.1 de las Bases, pone en conocimiento de los Postores Precalificados e interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1

Con relación a la obligación relativa al cumplimiento de la normativa sobre topes de espectro incluidas en el Numeral 1.2.6, se elimina el último párrafo de la Modificación N° 2 de la Circular N° 2 de acuerdo a lo siguiente:

- ***En el marco del presente proceso de licitación no se establecerán topes adicionales a los actualmente existentes, que creen la obligación de reversión o devolución a cargo de cualquier Operador (y sus Empresas Vinculadas) de los bloques que sean adjudicados en el marco del presente proceso de licitación.***
- ***El Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades podrá actualizar la normativa relativa a topes de asignación de espectro radioeléctrico, a fin de incorporar la Banda 700 MHz, dentro de la normativa existente, sin crear obligaciones de reversión o devolución a cargo de cualquier Operador (y sus Empresas Vinculadas) de los bloques que sean adjudicados en el marco del presente proceso de licitación.***
- ***En consecuencia, cualquier actualización a la normativa de espectro radioeléctrico opera como limitante a la adquisición de una mayor cantidad de espectro radioeléctrico hasta que se cumpla con los topes establecidos.***
- ***~~Asimismo, cualquier postor que desee participar válidamente en el presente proceso de licitación, deberá cumplir con la normativa de topes de espectro radioeléctrico y con las condiciones de devolución establecidas en el marco del presente proceso de licitación.~~***





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Modificación N° 2

Se elimina el Numeral 7.1.8 de las Bases y el Formulario 11 del Anexo N° 4, de acuerdo a lo siguiente:

7.1.8 Formulario 11 del Anexo N° 4, por el cual el Adjudicatario se compromete en forma irrevocable a efectuar todas las acciones necesarias para la devolución del espectro excedente a la fecha, según la normativa aplicable, en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del requerimiento efectuado por el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Dirección General de Concesiones en Comunicaciones). Esta obligación no estará condicionada a que nos sea adjudicado alguno de los bloques de la Banda 700 MHz.

ANEXO N° 4

Formulario 11: COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DE ESPECTRO

Referencia: Numeral 7.1.8 de las BASES de la LICITACIÓN

COMPROMISO

Por medio de la presente, declaramos que, [..... (nombre del POSTOR)]; [.....(los integrantes del Consorcio)];

Nos comprometemos de forma irrevocable a efectuar todas las acciones necesarias para la devolución del espectro excedente a la fecha, según la normativa aplicable, en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del requerimiento efectuado por el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Dirección General de Concesiones en Comunicaciones). Esta obligación no estará condicionada a que nos sea adjudicado alguno de los bloques de la Banda 700 MHz.

Asimismo, declaramos que esta obligación no requiere de actos de ratificación, autorización o aprobación por parte de los órganos internos de nuestra(s) representada(s).

La obligación antes indicada se extiende a los Grupos Económicos que están conformados por nuestra(s) representada(s) y Empresas Vinculadas a nuestra(s) representada(s), conforme lo dispuesto en: (i) el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución SBS N° 445-2000, y modificatorias (ii) la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 y sus normas modificatorias, y (iii) el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01, cuando entre en vigencia.

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
POSTOR





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Nombre _____
Representante Legal del POSTOR

Firma _____
Representante Legal del POSTOR

Atentamente,



.....
Representante del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD



